



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE

Registrado como artículo de 2ª
clase el 5 de enero de 1934.

Director Administrador,
Profr. ANGEL J. HERMIDA RUIZ

FRANQUICIA POSTAL concedida por la Dirección General de Correos en Oficio
081423 del 28 de abril de 1961.

Clavijero N° 44

Teléfono 7-20-63

Xalapa, Ver.

TOMO CXXIV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 8 de enero de 1981.

NUM: 4

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Dirección General de Gobernación

ACUERDO Económico del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., para la administración y conservación del Parque Ecológico Macuiltépec.

DECRETO Núm. 19, por medio del cual se faculta al C. Gobernador del Estado, á que autorice al Instituto de Pensiones del Estado, a celebrar un contrato de crédito con el Fondo

Nacional de Turismo, a través de Banca Serfin, S. A., por la cantidad de \$ 45,000,000.00, para obras de ampliación, construcción y equipamiento del Hotel Chachalacas.

DECRETO Núm. 20, por medio del cual se declara desaparecida la autoridad administrativa de la congregación NECOXTLA, del municipio de CAMERINO Z. MENDOZA, VER.

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.—DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

AGUSTIN S. ACOSTA LAGUNES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente

ACUERDO:

"La Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le concede la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y en nombre del pueblo, expide el siguiente

ACUERDO ECONOMICO:

Digase al ciudadano licenciado Rafael Hernández Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado, que la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Local veracruzana, aprueba el convenio suscrito con fecha 29 de octubre del año en curso por el Gobierno de esta Entidad Federativa y el Honorable Ayuntamiento de Xalapa, al tenor de los siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la administración y

ESTA GACETA TIENE UN ALCANCE QUE CONSTA DE 16 PAGINAS CON MATERIAL ANEXARIO.

conservación del Parque Ecológico Macuiltépec, a cargo del Ayuntamiento por tiempo indefinido.

SEGUNDA.—La administración y conservación del parque lo hará el Ayuntamiento con sus propios recursos.

TERCERA.—El Ayuntamiento deberá incrementar la riqueza natural que tiene el parque, para obtener un óptimo aprovechamiento.

CUARTA.—El Estado se compromete a proporcionar, a petición del Ayuntamiento, el apoyo y la asesoría técnicos que sean necesarios para la conservación y el debido funcionamiento del parque.

QUINTA.—El Estado entrega en el acto de la firma de este convenio, al Ayuntamiento, una memoria descriptiva del parque, así como un inventario ecológico y de los muebles e inmuebles que ahí se encuentran.

SEXTA.—El Ayuntamiento tomará las precauciones necesarias en el uso y manejo de las instalaciones y servicios, a fin de garantizar la seguridad de los visitantes, por su parte, el Estado proporcionará al Ayuntamiento el servicio de vigilancia que, a juicio de ambos, sea necesario, para el mantenimiento del orden.

SEPTIMA.—El Ayuntamiento, oyendo la opinión de las autoridades correspondientes del Estado, elaborará el Reglamento Interior del Parque y lo expedirá dentro de los noventa días a partir de la fecha de la firma de este convenio.

OCTAVA.—El presente convenio deberá someterse a la aprobación de la Honorable Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, en cumplimiento de lo que establece la fracción octava del artículo 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NOVENA.—El presente convenio podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes y cuando se requiera en razón de un mejor aprovechamiento del parque, mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación y con la aprobación de la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en su caso.

DECIMA.—El convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la 'Gaceta Oficial' del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, su capital, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.—Dr. MIGUEL TORRES FLORES.—Rúbrica.—Diputado Presidente.—Lic. IGNACIO GONZALEZ REBOLEDO.—Rúbrica.—Diputado Secretario".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 18 de diciembre de 1980. Lic. AGUSTIN S. ACOSTA LAGUNES.—Rúbrica.—El Secretario de Gobierno, Lic. RAUL LINCE MEDELLIN.—Rúbrica.

—(G)—

AGUSTIN S. ACOSTA LAGUNES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

"La Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le conceden las fracciones I y XVI del artículo 63 de la Constitución Política Local; artículos 8, 10 y 13, fracción VI de la Ley de Deuda Pública en vigor y en nombre del pueblo, expide el siguiente

DECRETO NUM. 19:

ARTICULO UNICO.—Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado a que, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado, autorice al Instituto de Pensiones del Estado, a celebrar un Contrato de Crédito por la cantidad de \$ 45,000,000.00, con el Fondo Nacional de Turismo, a través de Banca Serfin, S. A., bajo las siguientes condiciones: OBJETO: Obras de ampliación, construcción y equipamiento del Hotel Chachalacas. PLAZO: 10 años (Incluyendo dos de gracia). TASA DE INTERESES: 21% anual sobre saldos insolutos acreditables mensualmente por los fondos redescontables por el Fondo Nacional de Turismo y 27% por los otorgados directamente por Banca Serfin, S. A., acreditables igualmente en forma mensual. GARANTIA: El mismo Hotel Chachalacas.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en la 'Gaceta Oficial' del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, su capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Lic. ADALBERTO TEJEDA PATRACA.—Rúbrica.—Diputado Presidente.—JUAN TELLO GONZALEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario."

• Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de diciembre de 1980. Lic. AGUSTIN S. ACOSTA LAGUNES.—Rúbrica.—El Secretario de Gobierno, Lic. RAUL LINCE MEDELLIN.—Rúbrica.